



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2026-MDCC

Cerro Colorado, 02 de septiembre del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 936-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Encargada del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta; el Informe N° 773-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 04 de agosto de 2026 del Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; el Informe N° 173-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 18 de agosto de 2026 emitido por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado; el Informe N° 1003-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de fecha 24 de agosto de 2026 de la Encargada del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta; el Informe N° 184-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 27 de agosto de 2026 del Especialista Legal en Contrataciones con el Estado; el Informe N° 715-2026-MDCC/GOPI, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; y demás antecedentes acumulados en el expediente.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acota que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; agregando, que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es un mandato obligatorio de la entidad u órgano a quien le es atribuida, salvo derivación realizada de conformidad con lo dispuesto en la ley, a través de los encargos de gestión, delegación, avocación o sustitución.

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, norma la delegación de competencia administrativa entre órganos de una misma entidad, señalando que el acto de delegación formaliza la transferencia del ejercicio de la competencia, conservando el delegante la obligación de supervisar la gestión realizada por el delegado.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 061-2017-GM-MDCC, se aprobó la Directiva N° 003-2017-MDCC/GPPR/SGPR, denominada "Normas para la Gestión de Liquidación de Obras por Administración Directa Ejecutadas y/o Financiadas por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", la cual establece el marco normativo interno para la conformación de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras Públicas (CRLTOP) como el órgano colegiado encargado de dirigir, evaluar y aprobar las acciones vinculadas a la liquidación técnica y financiera de las obras públicas ejecutadas por la municipalidad.

Que, la Contraloría General de la República emitió la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y modificada por la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual regula la ejecución de obras públicas por administración directa a nivel nacional a partir del 1 de junio de 2024.

Que, del análisis normativo efectuado en el informe N° 173-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP y ratificado en el informe N° 184-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, se precisa que para las obras cuya ejecución y culminación se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la liquidación pendiente o regularización debe efectuarse aplicando el marco normativo vigente al momento de su ejecución, resultando aplicable en el ámbito institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la Directiva N° 003-2017-MDCC/GPPR/SGPR.

Que, con informe N° 1003-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI, la Encargada del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta solicita la ampliación de las facultades delegadas a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, incorporando la atribución de la designación de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras Públicas (CRLTOP), mediante resolución para las obras ejecutadas anteriores a la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, garantizando la continuidad operativa y simplificación administrativa.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N° 715-2026-MDCC/GOPI, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita la ampliación de sus facultades delegadas, a fin de incorporar la atribución para designar a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras Públicas (CRLTOP) respecto a las obras ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; ello orientado a garantizar la continuidad operativa y la simplificación administrativa.

Que, con el propósito de optimizar los procesos administrativos de la entidad, garantizando los principios de celeridad, eficacia y simplificación administrativa, resulta necesario delegar y ampliar las facultades a la Gerencia de Obras Públicas para que asuma la atribución de conformar y designar formalmente mediante acto administrativo a los integrantes de los Comités o Comisiones de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras Públicas de la Municipalidad.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC que desconcentra y delega facultades en el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, **INCORPORANDO** el numeral 17, conforme al siguiente detalle:

"17. Designar mediante Resolución Gerencial a los integrantes de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras Públicas (CRLTOP), para la tramitación de las liquidaciones de obras públicas ejecutadas por Administración Directa cuya ejecución o inicio del proceso de liquidación se haya producido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de acuerdo con la Directiva N° 003-2017-MDCC/GPPR/SGPR."

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal web institucional (www.mdcc.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

